

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** NÚMERO (PL-693-1X111-23 DEPENDENCIA___

ASUNTO:

remite para Se publicación la minuta de decreto

número

29198/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29198/LXIII/23, que modifica diversos artículos de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Arandas para el ejercicio 2023.

SECRET GRAL DE GOB

JUN2'23 12:58

ATENTAMENTE GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE MAYO DE 2023

001589

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITÁ DÉGOLLADO

GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARCELA PADILLA DE

cmap



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_	CPL-	693	<u>-UXI</u>	1=	ي ح
DEPENDE	VCIA				

NÚMERO 29198/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. Se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023 en sus artículos 18 penúltimo y último párrafo, 20 incisos a) y b), 21 inciso d), 32 BIS fracción I, 69 primer párrafo y adiciona un párrafo penúltimo y último al artículo 75, incorporando además los artículos SEXTO y SÉPTIMO transitorios, quedando como sigue:

Artículo 18,- ...

l. ...

• •

..

a) - i) ...

II. ...

a) - f) ...

...

La determinación del impuesto predial, conforme a la tarifa señalada en este articulo, no podrá ser superior a lo que resulte del monto determinado por este concepto en el año 2022, incrementado en un 35%.

Los predios que se actualicen en cuanto a su construcción, se calculará al monto que debería de pagar al año inmediato anterior, más el 35% del valor resultante, siendo éste el límite superior a pagar.

Artículo 20.- ...

- a) Si efectúan el pago durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023, se les concederá un beneficio del 15.00%
- b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de mayo y junio del año 2023, se les concederá un beneficio del 5.00%



PODER **LEGISLATIVO**

SECRETARÍA **DEL CONGRESO**

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Artículo 21.- ...

a) - d)

A las y los contribuyentes que acrediten ser mexicanas y mexicanos, tener la calidad de madres jefas de familia o padres jefes de familia, obtendrán un beneficio fiscal consistente en la aplicación de un descuento del 50% del monto del valor del impuesto predial, siempre y cuando el valor fiscal no rebase la cantidad de \$344,323.98, respecto al inmueble que habitan y del que sean propietarias de manera individual, este beneficio no es acumulable con otros beneficios fiscales y se otorgará por un solo inmueble a partir de que paguen y cumplan con los requisitos establecidos para poder observar el presente beneficio se requiere constancia expedida por el autoridad federal, estatal o municipal competente que lo establezca como tal, a través de la cual se acredite el carácter de Madre Jefa de Familia o Padre Jefe de Familia, cuya antigüedad no debe ser mayor a 3 tres años, copia de la identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio a su nombre de luz, agua o teléfono, carta de residencia, estado de cuenta o cualquier otro similar no mayor a tres meses de antigüedad del inmueble sobre el cual solicitan el descuento.

Artículo 32 BIS. ...

I. Para el caso del Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), la unidad para el cálculo de la contribución, será la de metros cuadrados (m2), y se cobrará de acuerdo con los metros cuadrados que resulte de la diferencia entre el Coeficiente de Ocupación del Suelo o de Utilización del Suelo (COS y CUS) señalado en el Plan Parcial vigente correspondiente, expresado en metros cuadrados, y los metros cuadrados solicitados, no pudiendo rebasar el coeficiente máximo de ICOS e ICUS indicado en el mismo Instrumento, y su tarifa será de \$50.00 por cada metro cuadrado que se autorice de incremento.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, personas viudas, madres jefas de familia, padres jefes de familia, o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios que en esta sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Artículo 75.- ...

I.- IV.- ...

V.- Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de hijos, así como de matrimonios colectivos, divorcios, juicios de anotación de acta y corrección se pagarán, por anotación: \$337.26

A las y los contribuyentes que acrediten ser mexicanas y mexicanos, tener la calidad de madres jefas de familia o padres jefes de familia, obtendrán un beneficio de quedar exentos en el pago de derechos del registro de nacimiento que realicen en las oficinas del Registro civil, así como en la expedición de actas de nacimiento, divorcio o defunción de ellos y de sus hijas e hijos menores de 17 años, nacidos o inscritos en el municipio de Arandas, Jalisco.

Para poder acceder al presente beneficio, se requiere presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio (luz, agua o teléfono) del Municipio de Arandas, Jalisco, no mayor a 3 meses de antigüedad; su situación de madre o padre jefa o jefe de familia y/o acreditación federal, estatal o municipal que lo establezca como tal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO....



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	 ······································

TERCERO....

CUARTO....

QUINTO....

SEXTO. Como resultado de la adición al artículo 18, denominado del Impuesto Predial, en su dos últimos párrafos, los contribuyentes que previo a la vigencia de esta modificación realizaron el pago de dicho impuesto, y con la finalidad de no vulnerar el principio de proporcionalidad tributaria, la cantidad excedente o remanente que resulte de aplicar el tope referido en la adición será devuelta al contribuyente previa solicitud y tendrá una vigencia de cuatro meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, atendiendo a lo previsto por el numeral 58 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEPTIMO. Como resultado de la modificación al artículo 32 Bis, en su último párrafo, los contribuyentes que previo a la vigencia de esta modificación realizaron el pago de dicho impuesto y con la finalidad de no vulnerar el principio de proporcionalidad tributaria, la cantidad excedente o remanente que resulte de aplicar el monto resultante, será devuelta al contribuyente previa solicitud y tendrá una vigencia de cuatro meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, atendiendo a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE MAYO DE 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITÁ DÉGOLLADO GONZÁLEZ DIPUTADA SECRETARIA

MARCELA PADILLA DE ANDA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Arandas para el ejercicio 2023.



Voto: 11

TIEMPO INICIO: 15:12:13

FECHA: 2023/05/30 **TIEMPO TERMIN:** 15:13:42

MOCION: Minutas de Decreto de la 29188 a la 29199.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR: 30 ABST CONTRA : TOTAL : 30

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	10	0	0	10
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	4	0	0	4
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

VOTO POR APELLIDOS

A	FAVOR
Α	FAVOR
Α	FAVOR
	FAVOR
Α	FAVOR
Α	FAVOR
	FAVOR
Α	FAVOR
Α	FAVOR
	FAVOR
	FAVOR
	F'AVOR
	FAVOR
	FAVOR
A	FAVOR
A	FAVOR
	FAVOR
	FAVOR
	FAVOR
	A FAVOR
	FAVOR
	FAVOR .
	FAVOR
A	FAVOR
A	FAVOR
A	FAVOR
	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A